



IMPUESTOS
INTERNOS

15/01/2024

G. L. Núm. 3820XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del año 2023, mediante la cual consulta como empresa multinacional amparada bajo el régimen de Zona Franca, Ley No. 8-90¹, si cuando la misma adquiriera bienes y servicios para la realización de actividades navideñas, día de las madres, día de los padres, consistentes en comidas, bebidas, salones de alquiler, premios, canastas, etc. se les puede facturar sin Impuesto Sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que aunque no son parte de sus operaciones habituales, es en beneficio de la colectividad del personal de la empresa; esta Dirección General le informa que:

Los gastos incurridos en actividades navideñas, día de las madres, día de los padres, etc., y otros gastos del personal, no son considerados relacionados con sus operaciones, por lo que cuando la empresa XXXX, adquiriera tales bienes y servicios sus proveedores deben emitirle factura con comprobante fiscal del tipo que generen crédito fiscal y sustenten costos y gastos, incluyendo el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), toda vez que la citada empresa solamente se beneficia de la exención del referido impuesto establecida en el Literal g) del Artículo 24 de la citada Ley No. 8-90, así como el Numeral 2) del Literal k) del Artículo 14 del Reglamento núm. 293-11², siempre que la adquisición de bienes y servicios sean inherentes a su proceso de producción conforme lo dispuesto en el Artículo 2 de la citada Ley No. 8-90.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Fomento de Zonas Francas de Exportación, de fecha 15 de enero de 1990.

² Para la Aplicación del Título III del Código Tributario.

